

BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO CARGO DIRECTIVO MUNICIPAL

La Ilustre Municipalidad de La Granja, en atención a lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los artículos 10 y 11 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, de Plantas Municipales; y Reglamento de Planta de la Municipalidad de La Granja, publicado en el diario oficial el 24 de diciembre de 2019, se llama a Concurso Público para proveer el siguiente cargo vacante de la Planta Municipal.

Planta	Escalafón	Grado	Vacantes	Requisito
Directivo	Directivo	7	1	Título profesional

De acuerdo a lo señalado en el reglamento de planta de la Municipalidad de La Granja, publicado en el diario oficial el 24 de diciembre de 2019 el nivel de complejidad de las competencias que en el último tiempo la ley ha conferido a los municipios hace necesario establecer para ciertas áreas consideradas como relevantes y estratégicas para la gestión, la creación de nuevas unidades y cargos directivos, profesionales y técnicos, en los cuales se radique la labor fundamental de asesoría, diseño y ejecución de políticas, programas, medidas y acciones específicas que las necesidades de la comuna demanden adoptar.

Por lo anterior, se ha hecho necesario dar una mayor especialización y una mejor calificación académica y de experiencia, priorizando profesionalización de los cargos de la planta municipal, optando por establecer requisitos específicos para ciertos cargos de los estamentos Directivos, profesionales y técnicos acorde con el plan de desarrollo comunal.

El perfil directivo que busca la Municipalidad de La Granja es una persona que desempeñe un papel preponderante en el desarrollo del quehacer municipal, y debe estar calificado en áreas del conocimiento capaz de crear procedimientos y generar planes de trabajo relacionadas al lugar en que se encuentre destinado, siendo conocedor/a de la gestión municipal y sus alcances.

I. PUBLICACIÓN

El llamado a concurso se hará en un diario de circulación masiva el día 14 de septiembre. Se remitirán las presentes bases a los municipios de la Región Metropolitana. Las bases se mantendrán publicadas en lugares visibles del edificio consistorial y la página web institucional entre los días 22 de septiembre y 26 de septiembre, ambos días inclusive.

II. PONDERACIÓN DE FACTORES:

1. Estudios: 30%
2. Experiencia laboral: 40%
3. Entrevista: 30%

III. REQUISITOS GENERALES:

Los señalados en los artículos 10° y 11° de la Ley N° 18.883, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo se exige;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme a lo establecido en el artículo 120, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DE ESTUDIOS:

Se requiere título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Experiencia laboral deseable con al menos 7 años en cargos directivos de escalafón municipal o de la administración central del Estado, según se indica en el literal b) del título X de las presentes bases. Se requiere experiencia en manejo y coordinación de equipos, con desempeño comprobable en cargos de jefatura o funciones de liderazgo.

V. ANTECEDENTES REQUERIDOS:

1. Un currículum vitae resumido. Deberá señalar un correo electrónico que será el medio de notificación establecido.
2. Certificado de nacimiento y/o Fotocopia simple de la cédula de identidad.
3. Certificado de situación militar (cuando correspondiere).
4. Título o Certificado de Título Profesional (original o copia verificable).
5. Documentos que acrediten experiencia laboral (original o copia verificable).
6. Certificados de cursos de especialización y/o perfeccionamiento (original o copia verificable).

7. Declaración jurada que acredite que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 10° letras c), e) y f) de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
8. Declaración jurada que acredite que no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, en sus artículos 54° y 55°.
9. En caso de poseer, credencial de discapacidad.

VI. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

Desde el día 29 de septiembre de 2025, entre las 08:30 y las 17:30 horas, hasta las 17:30 horas del día 30 de septiembre, ambos días inclusive, en Avenida Américo Vespucio #002, correspondiente a la Oficina de Partes Municipal.

Los antecedentes deberán entregarse en sobre cerrado, que indique clara e inequívocamente, el nombre del cargo de que se trata, así como nombres y apellidos del postulante, correo electrónico y número telefónico.

VII.- CONSTITUCIÓN COMITÉ DE SELECCIÓN:

Con fecha 10 de septiembre de 2025 se constituye el comité de selección integrado por el por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico y el Director (S) de Recursos Humanos, comité que en el acto deberá definir los factores a calificar en la entrevista personal. Conocerá y evaluará cada uno de los antecedentes de los postulantes, calificándolos de acuerdo a los factores correspondientes.

Los postulantes calificados con el puntaje correspondiente, pasarán a etapa de entrevistas.

Las citaciones serán notificadas vía correo electrónico, a la dirección de correo que señalen en su currículum y en el sobre.

VIII.- ENTREVISTA PERSONAL:

Se realizará en dependencias municipales los días 06 y 07 de octubre de 2025 a partir de las 15:00 hrs.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

En virtud de los antecedentes y entrevista personal realizada por la comisión, esta elaborará una terna la que será presentada al señor alcalde, para su consideración, a más tardar el día el día 08 de octubre 2025.

El decreto de nombramiento será publicado en la página WEB de la Municipalidad de la Granja y vía correo electrónico a la o el postulante elegida/o.

X. SISTEMA DE EVALUACIÓN – CONCURSO PÚBLICO

Se evaluarán los antecedentes de todos los postulantes que cumplan con los requisitos especificados en el llamado a Concurso Público, vale decir:

- Que entreguen la postulación en sobre cerrado, con los antecedentes respectivos, señalando claramente el cargo a que postula, nombres y apellidos del postulante, además de la información de contacto.
- Que los antecedentes sean pertinentes y fidedignos.

La comisión estará facultada para cotejar la información entregada por los postulantes, en las instituciones que se señale en el currículum o certificados del postulante. Si como resultado del cotejo, aparecieren antecedentes discordantes, se presumirá mala fe en la presentación de los antecedentes y la postulación será declarada inadmisibile.

a) ESTUDIOS: Se requiere título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste (**requisito de admisibilidad**).

Este criterio tendrá una puntuación **30 puntos máximo**. Se ponderará de acuerdo a los antecedentes académicos, de la siguiente forma:

- Magister o doctorado: **30 puntos**
- Postítulo o diplomado: **20 puntos**.
- Sin estudios de postítulo o diplomado: **10 puntos**.

b) EXPERIENCIA LABORAL: Experiencia laboral deseable con al menos 7 años en cargos directivos de escalafón municipal o de la administración central del Estado (incluyendo jefatura de servicios públicos).

Este criterio tendrá una puntuación **40 puntos máximo**. Se ponderará de acuerdo a los antecedentes de experiencia laboral, de la siguiente forma:

- Al menos, 7 años de experiencia laboral en cargos directivos de escalafón municipal o de la administración central del Estado (incluyendo jefatura de servicios públicos). **40 puntos**.
- Presenta entre 5 y 6 años de experiencia laboral en cargos directivos de escalafón municipal o de la administración central del Estado (incluyendo jefatura de servicios públicos). **30 puntos**.
- Menos de 5 años de experiencia laboral en cargos directivos de escalafón municipal o de la administración central del Estado (incluyendo jefatura de servicios públicos). **20 puntos**.
- No presenta experiencia en cargos directivos o de jefatura. **10 puntos**

Se citará a entrevista a quienes obtengan, a lo menos, **40** puntos por concepto de Estudios y Experiencia Laboral.

c) ENTREVISTA PERSONAL: 30 puntos máximo.

Cada integrante del Comité, evaluará de manera individual a cada postulante preseleccionado, de acuerdo a la pauta preestablecida, de lo cual se sacará un promedio. Las preguntas que se formulen en la entrevista, abordarán, al menos, los siguientes temas:

- Interés por la labor a realizar.
- Compromiso con extensiones horarias.
- Aptitudes Transversales: Liderazgo, Manejo de Equipo, Actuar de Manera Oportuna, Aprendizaje continuo, Trabajo en Equipo, Responsabilidad, Orientación a la eficiencia, Resolución de conflictos, y Capacidad de adaptación. Asimismo, el funcionario/a debe dar cumplimiento a las funciones y obligaciones contenidas en los Reglamentos de la Municipalidad de La Granja y a las instrucciones impartidas por el señor Alcalde y/o su superior jerárquico.
- Aptitudes de Conocimiento Técnico: • Conocimiento general del funcionamiento procedimientos y normativa aplicable a las Municipalidades. Conocimiento general de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. Conocimiento General de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Municipal. Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Los postulantes que obtuvieren 80 puntos en total, sumados los tres criterios de selección, serán considerados idóneos para ser elegidos en el cargo al que se postula. La proposición al Alcalde será a través de terna si la hubiere, la que estará compuesta por los tres mayores puntajes.

Criterios de desempate:

1. Puntaje en Experiencia laboral.
2. Puntaje en Entrevista.
3. Puntaje en Estudios.
4. Funcionario en Servicio.
5. Credencial de Discapacidad.

Cabe mencionar que las fechas mencionadas son plazos estimados y podrían ser sujeto de modificación.

El Alcalde seleccionará a una de las tres personas propuestas, la que será notificada de su decisión. quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar dentro del plazo de 3 días contados desde su notificación de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 18.883.